

Normaria

Boletín de la Comisión de Normas y Asuntos Profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina - Nº 11 – Noviembre de 2003

CONTENIDO

El Modelo COCO

Normas: El Código de Ética del IIA

Norma para las Auditorías de Control Interno Requeridas por la Ley Sarbanes-Oxley (II)

Contactenos

La Comisión de Normas y Asuntos Profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina tiene como Misión promover el conocimiento y uso de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna por parte de los socios del Instituto y de las auditorías internas, proporcionar consejos oportunos a los socios sobre conceptos, metodologías y técnicas incluidas en el marco para la práctica profesional, y hacer comentarios o elaborar opiniones sobre otros asuntos que directa o indirectamente influyan sobre la profesión de auditoría interna. Los miembros de la Comisión son: Enrique Gonzalvo, CIA, CISA; Gustavo Rios (Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones); Guillermo Bilick, CIA (Organismo Nacional de Administración de Bienes); Adriana Fernández Menta, CIA; Liliana Carrizo (Grupo Minetti). Puede contactarse con nosotros o hacernos llegar sus comentarios a la dirección de correo electrónico: direccion@iaia.org.ar.

Control interno

El Modelo COCO

Por Adriana Fernández Menta, CIA

Este modelo fue dado a conocer por el Instituto Canadiense de Contadores Certificados (CICA), a través de un consejo encargado de diseñar y emitir criterios o lineamientos generales sobre control. El consejo denominado The Criteria of Control Board emitió, el modelo comúnmente conocido como COCO.

El modelo busca proporcionar un entendimiento del control y dar respuesta a las siguientes tendencias:

1. En el impacto de la tecnología y el recorte a las estructuras organizativas.
2. En la creciente demanda de informar públicamente acerca de la eficacia del control.
3. En el énfasis de las autoridades para establecer controles, como una forma de proteger los intereses de los accionistas.

En la estructura del modelo, los **criterios** son elementos básicos para entender y, en su caso, aplicar el sistema de control. Se requiere un adecuado análisis y comparación para interpretar los criterios en el contexto de una organización en particular, y para una evaluación efectiva de los controles implantados.

El modelo prevé veinte criterios agrupados en cuatro grupos, en cuanto al **propósito**, **compromiso**, **aptitud**, y **evaluación y aprendizaje**. Los criterios definidos para cada grupo son los siguientes:

- PROPOSITO
 1. Los objetivos deben ser comunicados.
 2. Se deben identificar los riesgos internos y externos que pudieran afectar el logro de los objetivos.
 3. Las políticas para apoyar el logro de objetivos deben ser comunicadas y practicadas, de manera que el personal identifique el alcance de su libertad de actuación.
 4. Se deben establecer planes para guiar los esfuerzos.
 5. Los objetivos y planes deben incluir metas, parámetros e indicadores de medición del desempeño.
- COMPROMISO
 1. Se deben establecer y comunicar los valores éticos de la organización.
 2. Las políticas y prácticas sobre recursos humanos deben ser consistentes con los valores éticos de la organización y con el logro de sus objetivos.
 3. La autoridad y la responsabilidad deben ser claramente definidos y consistentes con los objetivos de la organización, para que las decisiones se tomen por el personal apropiado.

4. Se debe fomentar una atmósfera de confianza para apoyar el flujo de la información.
- APTITUD
 1. El personal debe tener los conocimientos, las habilidades y las herramientas que sean necesarios para el logro de los objetivos.
 2. El proceso de comunicación debe apoyar los valores de la organización.
 3. Se debe identificar y comunicar información suficiente y relevante para el logro de los objetivos.
 4. Las decisiones y acciones de las diferentes partes de una organización deben ser coordinadas.
 5. Las actividades de control deben ser diseñadas como una parte integral de la organización.
 - EVALUACION Y APRENDIZAJE
 1. Se debe supervisar el ambiente interno y externo para identificar información que oriente hacia la reevaluación de objetivos.
 2. El desempeño debe ser evaluado contra metas e indicadores.
 3. Las premisas consideradas para el logro de objetivos deben ser revisadas periódicamente.
 4. Los sistemas de información deben ser evaluados nuevamente en la medida en que cambien los objetivos y se precisen deficiencias en la información.
 5. Debe comprobarse el cumplimiento de los procedimientos modificados.
 6. Se debe evaluar periódicamente el sistema de control e informar de los resultados.

El Modelo COCO es producto de una profunda revisión del Comité de Criterios de Control de Canadá sobre el informe COSO y cuyo propósito fue hacer el planteamiento de un Modelo más sencillo y comprensible, ante las dificultades que en la aplicación del COSO enfrentaron inicialmente algunas organizaciones. El resultado es un modelo conciso y dinámico encaminado a mejorar el **control**, el que se describe y define en forma casi idéntica a como lo hace el Modelo COSO.

El cambio importante que plantea el Modelo Canadiense consiste que, en lugar de conceptualizar el proceso de Control como una pirámide de componentes y elementos interrelacionados, proporciona un marco de referencia a través de veinte criterios generales que el personal en toda la organización puede usar para diseñar, desarrollar, modificar o evaluar el control.

[\[volver\]](#)

Normas

El Código de Ética del IIA

Por Gustavo Rios

El Código de Ética constituye uno de los elementos componentes del el Marco para el Ejercicio Profesional del IIA. Su propósito es promover la cultura ética en la profesión de la auditoría interna. Para esto, el código enuncia cuáles son los **principios** a aplicar y cuáles son las **reglas de conducta** que se deben cumplir.

En cuanto a los **principios**, se mencionan el de la **Integridad**, que permite confiar en el juicio del auditor; la **Objetividad**, dando muestras de un alto nivel profesional; la **Confidencialidad**, relacionada con respeto al valor y la propiedad de la información; y la **Competencia**, que se refiere al deber de aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Las **reglas de conducta**, vuelven sobre los mismos conceptos de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, pero esta vez no para dar su interpretación conceptual, si no dando enunciados imperativos, “el deber ser” –reglas– para quienes tengan que cumplir con el código.

Acerca de la Integridad, las reglas del código, hacen mención al trabajo honesto, diligente y responsable, y a la obligación de respetar las leyes y no participar en actividades ilegales en detrimento de la profesión.

Sobre la Objetividad, las reglas mencionan que no se debe participar en ninguna actividad que pueda perjudicar o aparentar perjudicar nuestra evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización. También mencionan que se deben divulgar todos los hechos de importancia que se conozcan cuya omisión pudiera distorsionar el informe de las actividades auditadas.

Con respecto a la Confidencialidad, las reglas indican que se debe ser prudente en el uso y protección de la información recibida durante el trabajo, la que no debe ser utilizada en forma indebida.

Finalmente, las reglas señalan en cuanto a la Competencia la obligación de no comprometerse a realizar servicios para los cuales no se tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia, y que los servicios de auditoría se deben desempeñar de acuerdo a las Normas para el Ejercicio Profesional. Por último, obliga también, a mejorar continuamente las habilidades, la efectividad y la calidad de nuestros servicios.

Código de Ética

Introducción

El propósito del *Código de Ética del Instituto* es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El *Código de Ética del Instituto* abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El *Código de Ética* junto al *Marco para la Práctica Profesional* y otros pronunciamientos emitidos por el Instituto, proveen orientación a los auditores internos para servir a los demás. La mención de "auditores internos" se refiere a los socios del Instituto, a

quienes han recibido o son candidatos a recibir certificaciones profesionales del Instituto, y a aquellos que proveen servicios de auditoría interna.

Aplicación y Cumplimiento

Este *Código de Ética* se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna.

En el caso de los socios del Instituto y de aquellos que han recibido o son candidatos a recibir certificaciones profesionales del Instituto, el incumplimiento del *Código de Ética* será evaluado y administrado de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Administrativos del Instituto. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria al socio, poseedor de una certificación o candidato a la misma.

Principios

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Reglas de Conducta

1. Integridad

Los auditores internos:

1.1 Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

1.2 Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

1.3 No participarán a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.

1.4 Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organiza-

ción.

2. Objetividad

Los auditores internos:

2.1 No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.

2.2 No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.

2.3 Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3. Confidencialidad

Los auditores internos:

3.1 Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

3.2 No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4. Competencia

Los auditores internos:

4.1 Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

4.2 Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las *Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*.

4.3 Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Adopted by The IIA's Board of Directors, June 17, 2000.

See also the [Letter from the International Ethics Committee Chairman](#).

Copyright © 2000 para The Institute of Internal Auditors, 247 Maitland Avenue, Altamonte Springs, Florida 32701-4201 - USA. Se otorga permiso de duplicación y traducción de este Código siempre que no se le efectúen cambios significativos.

Translation as of 9/5/2001

[\[volver\]](#)

Novedades

Norma para las Auditorías de Control Interno Requeridas por la Ley Sarbanes-Oxley (II)

Por Enrique Gonzalvo, CIA, CISA

En el número anterior nos referimos a la propuesta de norma para la auditoría del control interno de los estados financieros, publicada por la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) respondiendo a la necesidad de reglamentar la exigencia de la Ley Sarbanes-Oxley de que los directivos evalúen e informen acerca de la eficacia del sistema de control interno de las empresas.

En respuesta a la propuesta de la PCAOB, el IIA presentó una respuesta que fue elaborada por un equipo del IIA's Professional Sigues Comité y que contó con el aporte de 370 ejecutivos de auditoría miembros del IIA. En ella se incluye un total de veinticuatro recomendaciones acerca de once diferentes temas.

En los comentarios presentados por el IIA se califica la propuesta de la PCAOB como excesivamente detallada y preceptiva, ya que estaría poniendo demasiado énfasis en procedimientos explícitos en contraposición a la aplicación del juicio del auditor y de la evaluación y análisis de riesgos.

Además, se considera que se debería dar un papel más preponderante a la función de auditoría interna. En particular, se recomienda que las empresas tengan su propia dotación de auditoría interna adecuadamente equipada para proporcionar a la dirección y al comité de auditoría evaluaciones de los procesos de gestión de riesgos de la organización y del sistema de control interno. La falta de una función de auditoría interna eficaz sería un indicador de débil supervisión de los controles y del ambiente de control. Se menciona que recientemente, por recomendación del IIA, la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) aprobó el requisito de que las empresas que cotizan en la Bolsa de Nueva York tengan la función de auditoría interna, y se insta a que la PCAOB apoye esa misma iniciativa, recomendando asimismo la aplicación de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del IIA.

Otra de las recomendaciones del IIA es eliminar el requisito de que el auditor evalúe la tarea del comité de auditoría, ya que se produciría un conflicto de intereses y una falta de independencia por parte del auditor, dado que la contratación y la compensación del auditor son normalmente decididas por el comité de auditoría.

La eventual adopción por parte de la PCAOB de las recomendaciones propuestas por el IIA implicaría un afianzamiento del papel de las auditorías internas en la evaluación del control interno y de la gestión de riesgos en las empresas, y sería ocasión de que la función de auditoría interna fuera incorporada por primera vez a organizaciones que actualmente carecen de ella, constituyendo todo ello un importante impulso para la profesión de auditoría interna.

El documento con la propuesta de la nueva norma puede consultarse en http://www.pcaobus.org/pcaob_rulemaking.asp.

El texto completo de la respuesta del IIA se encuentra en <http://www.theiia.org/ia/download.cfm?file=533>

[\[volver\]](#)



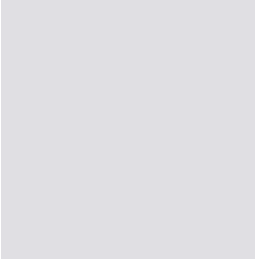
Federación Latinoamericana
de Auditores Internos



Instituto de Auditores
Internos de Argentina



The Institute of
Internal Auditors



Normaria es un boletín electrónico editado en Buenos Aires por el Instituto de Auditores Internos de Argentina, de distribución gratuita para los socios del Instituto. Se prohíbe la reproducción total o parcial de los contenidos de Normaria sin la autorización previa del Instituto de Auditores Internos de Argentina. Las opiniones expresadas en Normaria representan los puntos de vista de los autores, y pueden diferir de las políticas y declaraciones oficiales del Instituto de Auditores Internos de Argentina, de sus Comités o de sus autoridades, o de las opiniones autorizadas por los empleadores de los autores. El editor no garantiza que los textos presentados por los autores para su publicación sean originales o inéditos.